

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Y EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) PARA EL USUFRUCTO GRATUITO DE INMUEBLES A FAVOR DEL MAG

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)**, en adelante denominado **EL USUFRUCTUARIO**, con domicilio en el Edificio San Rafael sito en las calles Yegros 437 y 25 de Mayo de la ciudad de Asunción representado en este acto por el **Ing. Agr. Moisés Santiago Bertoni Hicar** en su carácter de **Ministro** nombrado por Decreto N° 4005/20 de fecha 31 de agosto de 2020, por una parte, y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, en adelante denominado, **EL PROPIETARIO** con domicilio Edificio Planeta I, sito en Humaitá N° 145 casi Nuestra Señora de la Asunción, de la Ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Ing. Agr. Rodrigo Luis González Navarro**, en su carácter de **Presidente**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 205 de fecha 18 de septiembre de 2018, ambos suficientemente facultados para realizar este acto, acuerdan celebrar el presente Convenio, en el marco de “*Usufructo de gratuito de inmueble a favor del MAG*”.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 81/92 “**QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**”, dispone en el Capítulo 1 – De las Funciones y Competencias Art. 3°. Inc. f) “Establecer convenios, Acuerdos con Instituciones y Organizaciones Públicas, Privadas, Nacionales, Extranjeras e Internacionales y velar por su cumplimiento”

Que, el MAG tiene como Misión; la de contribuir al desarrollo agrario sostenible y competitivo del país, a través de una gestión institucional realizada por personas motivadas y como Visión; el Ministerio es una Institución moderna que lidera el sector agrario del país

Que, el artículo 4° de la Ley N° 2459 “**QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS**” El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad.

Que, así mismo en su Art. 5° De los objetivos generales del SENAVE, inc. f) dispone: “Celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, gobernaciones y/o municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes”

Que, en base a las consideraciones que anteceden las partes convienen celebrar el presente acuerdo conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El PROPIETARIO constituye DERECHO REAL DE USUFRUCTO a favor del USUFRUCTUARIO, sobre un inmueble de su propiedad identificado como Finca N° 12.933, del Distrito de San Roque, Asunción, con Cta. Cte. Ctral. N° 12-339-09, denominado en adelante EL INMUEBLE. El informe pericial referente al plano del inmueble y copia del título de propiedad forman parte del ANEXO 1 del presente acuerdo.



CLÁUSULA SEGUNDA: FINES DEL CONVENIO

EL INMUEBLE, será destinado y tendrá como único y exclusivo fin, la utilización por parte del USUFRUCTUARIO para el diseño de la construcción de las sedes del sistema MAG en el marco del Proyecto de Mejoramiento de la Inserción a los Mercados Agrarios (PIMA) a ser financiado con recursos provenientes del Préstamo Nro. 9064-PY otorgado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), pudiendo además el USUFRUCTUARIO realizar y/o incluir otro tipo de actividades debidamente establecidas en las leyes y normativas nacionales y municipales previa autorización del PROPIETARIO. EL INMUEBLE será entregado por el PROPIETARIO libre de gravámenes y de cualquier restricción de dominio, haciendo la salvedad que se encuentra parcialmente ocupado.

El diseño de la construcción de las sedes del sistema MAG deberá ser entregado en un plazo de 24 meses, contados a partir de la firma del presente Acuerdo, a satisfacción del PROPIETARIO y el equipo técnico de trabajo conformado para el efecto. Una vez presentado y aprobado el Diseño de la construcción de las sedes del sistema MAG, las partes acuerdan suscribir un Contrato de Usufructo por el plazo que corresponda con relación a la construcción del edificio del MAG.

En caso de incumplimiento con el plazo de 24 meses mencionado en el párrafo precedente, el USUFRUCTUARIO deberá informar por escrito los motivos de incumplimiento al PROPIETARIO dentro del plazo de los 60 días contados a partir del vencimiento del plazo de entrega del proyecto de diseño.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas dará lugar a la rescisión del presente Acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA DETERMINACIÓN DEL USUFRUCTO DE INMUEBLE

El PROPIETARIO se compromete a proveer toda documentación necesaria obrante en su poder, al USUFRUCTUARIO, para que las mismas sean aprobadas por la Municipalidad de Asunción, la Secretaría Nacional de Cultura y el MADES.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

El presente Convenio entrará en vigencia desde su suscripción por el término de 10 (diez) años, el cual podrá ser renovado previa conformidad de las partes. La prórroga o renovación, regirá por expresa manifestación de ambas partes instrumentada por escrito con por lo menos ciento veinte (120) días de anticipación a la fecha de vencimiento, la que será formalizada a través de una ADENDA de ampliación.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y ARRENDAMIENTO

Los derechos, obligaciones y responsabilidades que pudieran emerger del presente Convenio, no podrán ser delegados y/o cedidos total o parcialmente a terceros de forma unilateral. El USUFRUCTUARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder en todo o en parte EL INMUEBLE, salvo que medie autorización escrita previa del PROPIETARIO.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD

EL PROPIETARIO en ningún caso será responsable por indemnización de daño alguno, material, físico o moral, que derive de las actividades realizadas dentro del INMUEBLE. Todas las obligaciones legales, de carácter civil, penal, comercial, laboral, administrativo, ambiental y fiscal que deriven de la actividad del USUFRUCTUARIO, serán exclusivamente de su responsabilidad.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL INICIO DE USUFRUCTO

A partir de la firma del presente contrato el USUFRUCTUARIO podrá ingresar libremente al inmueble para realizar las tareas que fueren necesarias efectuar para las construcciones previstas en el citado inmueble; esta amplia e irrestricta autorización se extiende también a todas aquellas personas que el USUFRUCTUARIO autorice. En caso de existir bienes de su propiedad depositados en el predio usufructuado, se acordará entre las partes un plazo razonable para su remoción.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de conflictos o reclamos respecto a la interpretación del presente convenio, las partes se empeñarán en la búsqueda de consensos mediante negociaciones amistosas directas entre las autoridades de ambas partes.

En caso de que la situación de conflicto persista, las partes acuerdan someter cualquier la controversia a los tribunales civiles con jurisdicción territorial conforme a sus respectivas leyes orgánicas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIÓN

El presente documento no será excluyente para la firma de otros Convenios y/o Acuerdos bilaterales, multilaterales de las instituciones que forman parte del presente instrumento con otros organismos públicos, privados, nacionales, o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.

En caso de que surja la necesidad de suscripción de Acuerdos Específicos, inherentes al presente Convenio, las mismas serán puestas a consideración de las Máximas Autoridades de cada Entidad; previo informe de los responsables designados por cada parte, los cuales deberán arrojar las recomendaciones correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: BUENA FÉ, COOPERACIÓN Y TRANSPARENCIA

El espíritu de los Convenios o Acuerdos es de carácter voluntario, por tanto debe existir colaboración, buena fe, transparencia y reciprocidad entre las Partes en todas las etapas de su elaboración y ejecución. No está permitido a ninguna de las partes recibir obsequios, dadas, comisiones o aprovechar ventajas en razón del cargo para obtener algún beneficio propio.

En prueba de conformidad y previa lectura del contenido del documento, las partes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 12 días del mes de AGOSTO del año 2021.



Ing. Agr. Mbisés Santiago Bertoni Hicar
Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
(MAG)

Ing. Agr. Rodrigo Luis Gonzalez Navarro
Presidente
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad
Vegetal y de Semillas
(SENAVE)



ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO

Marta B. Nuñez B.
Escribana Mayor de Gobierno

Año 20.12.-

Escritura de Desinfección y Afectación de Semillas.-

Chargado por El Ministerio de Agricultura y Ganadería

a favor de El Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).-

Nº 10 Fecha: 10/04/17 Folio: 20 y sesenta Protocolo: Comercial "B".-

Primer Testimonio

Avda. Colón Nº 1163 entre Izoceño y Ygatymi
Teléfonos: 423-116 - 423-117 - 481-773
Asunción - Paraguay



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



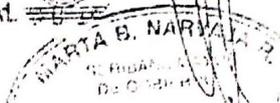
SERIE CQ



Nº 9507629

ESCRIBANO : MARTA B. NARVAJA RAMÍREZ
LOCALIDAD : ASUNCIÓN
DIRECCIÓN : DE MAYO Nº 989
RETIRO : BMS

ES COPIA DEL ORIGINAL
NO SE JUZGA EL CONTENIDO
DEL DOCUMENTO.



DESAFECTACIÓN DE INMUEBLE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y

GANADERÍA Y AFECTACIÓN AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y

SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE).- NÚMERO DIEZ (10).- En la

ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diez días del mes de abril

del año dos mil diecisiete, ante mí: **MARTA BEATRIZ NARVAJA RAMÍREZ,**

Escribana Mayor de Gobierno, comparecen Su Excelencia **Don JUAN CARLOS**

BARUJA FERNÁNDEZ, Ministro de Agricultura y Ganadería, nombrado por Decreto del

Poder Ejecutivo Nº 4 739, del 07 de enero de 2016, paraguayo, casado, fijando domicilio en

la sede del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sito en la calle Yegros Nº 437 entre 25 de

mayo y Cerro Corá y **Don ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ,** en su carácter de

Presidente del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE

nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6 376, del 23 de noviembre de 2016,

paraguayo, casado y fija domicilio en la sede del mencionado Instituto, sito en Humaitá Nº

145 - Edificio Planera - Piso 15.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de m-

conocimiento.- **Y MANIFIESTAN,** que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto del

Poder Ejecutivo Nº 3.790, del 15 de julio de 2015, vienen a formalizar la transferencia

administrativa, a título gratuito, de un inmueble individualizado como Finca Nº 12.933, con

Cuenta corriente Catastral Nº 12-0339-09, del distrito de San Roque, propiedad del

Ministerio de Agricultura y Ganadería, para incorporarlo al inventario patrimonial de

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE, en los términos

siguientes: Su Excelencia **Don JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ** dice: Al que

en virtud a lo dispuesto en la normativa citada precedentemente, queda desafectado de

Ministerio de Agricultura y Ganadería y afectado al patrimonio del **SERVICIO**
NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - SENAVE.
UN INMUEBLE, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos como Finca

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Nº 17.933, del Distrito de San Roque, con todo lo edificado, clavado y plantado, con las dimensiones y linderos siguientes: "Línea A-2: Rumbo Sur Oeste cuarenta y nueve grados veinticinco minutos, mide noventa y cuatro metros con noventa y nueve centímetros y linda con avenida Artigas. Línea 2-3: Rumbo Nor Oeste nueve grados treinta minutos, treinta segundos, mide ciento nueve metros con quince centímetros. Línea 3-4: Rumbo Nor Oeste treinta y tres grados, cincuenta y cinco minutos, cincuenta segundos, mide cincuenta y un metros con cuarenta centímetros. Estas dos líneas lindan con el callejón (Prolongación de la Avenida Perú). Línea 4-5: Rumbo Nor Este cuarenta y nueve grados diez y seis minutos cincuenta segundos, mide ciento cuatro metros con veinte centímetros. Línea 5-6: Rumbo Nor Este cincuenta y un grados, cincuenta y siete minutos y treinta segundos, mide noventa y dos metros con cuarenta y un centímetros. Línea 6-7: Rumbo Nor Este cincuenta y nueve grados, cincuenta y siete minutos, treinta segundos, mide ciento dos metros con noventa y un centímetros. Estas tres líneas lindan con la barranca de la laguna del Río Paraguay. Línea 7-8: Rumbo Sud Este treinta y ocho grados, cuarenta minutos con diez segundos, mide cuarenta y cinco metros con quince centímetros. Línea 8-9: Rumbo Sud Este cincuenta y siete grados, treinta segundos, mide diez y ocho metros quince centímetros. Línea 9-10: Rumbo sud Este treinta y tres grados, veinte y ocho minutos, mide veinte y tres metros. Línea 10-E: Rumbo Sud Este veinte grados, cuatro minutos, cuarenta segundos, mide veinte y un metros con noventa centímetros. Estas cuatro líneas lindan con derechos de la Sub-Dirección de subsistencia del Ejército. Línea E-D: Rumbo Sud Oeste cincuenta grados, cuatro minutos, mide ciento veinte y siete metros con diez y siete centímetros. Línea D-C: Rumbo Sud Este, cuarenta y un grados, cinco minutos, mide siete metros. Línea C-B: Rumbo Sud Oeste cuarenta y ocho grados, cincuenta y cinco minutos, mide ciento veinte y siete metros con diez centímetros. Línea B-A: Rumbo Sud Este cuarenta grados, treinta y cinco minutos, mide cuarenta y nueve metros con veinte centímetros. Estas cuatro líneas lindan con la fracción "A" que se

MAPA 3.1
ESCRIBANO
DE LOS
25 DE
TELEF. 8
1100

MAPA 3.1
ESCRIBANO
DE LOS
25 DE
TELEF. 8
1100



Colegio de Escribanos del Paraguay

DELLADO NOTARIAL



Nº 9507630

SERIE CQ

ESCRIBANO : MARTA B. NARVAJA RAMIREZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 25 DE MAYO Nº 980
REGISTRO : EMG

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NO SE JUZGA EL CONTENIDO
DEL DOCUMENTO.



transfiere al Banco Nacional de Fideicomisos de la República del Paraguay, una finca rural de CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (5.597) METROS CUADROS CON CINCO MIL CIENTO TREINTA CENTÍMETROS CUADROS. B) Que transmite al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE, los derechos que sobre el inmueble transferido tenía el Ministerio de Agricultura y Ganadería - y Don OSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ, por la representación que ejerce, expresa la aceptación de esta transferencia administrativa gratuita, del inmueble descrito precedentemente y su afectación al inventario patrimonial del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE. -

CONSTANCIAS NOTARIALES: I- **ANTECEDENTE DOMINIAL:** La finca de referencia, le corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería conforme a la S.D. Nº 1.052, del 26 de diciembre de 1995, dictada por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Primer Turno, en los autos caratulados "MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA S/ INSCRIPCIÓN DE FINCA "LA PALMERA", la que se inscribió en la Dirección General de los Registros Públicos, como Finca Nº 12.933, del Distrito de San Roque, bajo el Nº 3, al folio 6 y sgtes., el 10 de mayo de 1996. II- **CERTIFICACIONES REGISTRALES:** Según el certificado de condiciones de dominio expedido por la Dirección General de los Registros Públicos, agregado al protocolo, la finca de referencia no reconoce gravámenes y el dominio sobre el mismo no ha sufrido modificación ni restricción. Y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, puede disponer libremente de sus bienes por no registrarse sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación, según certificado a la vista. - III- **CATASTRO E IMPUESTO INMOBILIARIO:** A la Finca transferida le corresponde la Cuenta Corriente Catastral Nº 12-0339-03 del Distrito de San Roque, conforme certificado Catastral Nº 87.934 expedido por el Servicio Nacional de Catastro, el 28 de noviembre de 2016. Asimismo, no adeuda a la Municipalidad de Asunción en concepto de impuesto inmobiliario y otros, conforme al

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Certificado de Cumplimiento Tributario expedido por el referido Municipio.

MARTA
ESCRIBANA
02
231
715
Municipalidad

CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO Y EXONERACION DE IMPUESTO

INMOBILIARIO: El Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENA, se hallan al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Al Ministerio de Agricultura y Ganadería, con R.U.C. 80060482-8, le corresponde el Certificado de Cumplimiento Tributario N° 42751813100, expedido en fecha 31 de marzo de 2017, válido hasta el 30 de abril de 2017. Al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENA, con R.U.C. 80029961-2, le corresponde el Certificado de Cumplimiento Tributario N° 42751198953, expedido el 15 de marzo de 2017, válido hasta el 14 de abril de 2017. **V. AGREGACIÓN:** Quedan agregadas a esta escritura fotocopias de las disposiciones legales, decretos, resoluciones y otros documentos mencionados antecederentemente. - Leo a los comparecientes, quienes la otorgan y firman en mi presencia, dejando constancia de haber recibido personalmente sus manifestaciones de voluntad, de todo lo cual, doy fe. - **FIRMADO:** DON JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ Y DON ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ, ante mí MARTA BEATRIZ NARVAJA RAMÍREZ, Escribana Mayor de Gobierno, está mi sello. Sigue a la Hoja de Seguridad de Actuación Notarial Serie BD con el número 5669227.-

CON. III



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL



Nº 5669227

SERIE BD

ESCRIBANA: MARTA B. NARVAJA RAMÍREZ
LOCALIDAD: ASUNCIÓN
Nº DE REGISTRO: 25 DE MAYO Nº 882

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NO SE JUZGA EL CONTENIDO
DEL DOCUMENTO.

... CUERDA fielmente con su escritura
folio 20 y sgtes.- del Protocolo de la División

10.-
COMERCIAL

Sección 1.ª del Registro Notarial Nº EMG

con asiento en ASUNCIÓN

y autorizada por MARTA BEATRIZ NARVAJA RAMÍREZ

en el carácter de ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO de dicho Registro,

explico esta PRIMERA.- copia para: SENAVE

a los NUEVE días del mes
de MAYO del año DOS MIL DIECISIETE



11 MAY 1987
887598879



ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO

Marta B. Narvaiza B.

Escribana Mayor de Gobierno

Escritura de Complementaria de la E.P. N° 10 del 10 de abril de 2017.

de "Desafectación de inmueble del MAG y afectación al SENAVE".-

N° 28 Fecha: 31/07/17 Folio: 59 y Vta Protocolo: Comercial N° 131

Primer Testimonio

25 de Mayo 982 c/ Estados Unidos
Teléfonos: 423-116 - 423-117
Asunción - Paraguay



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



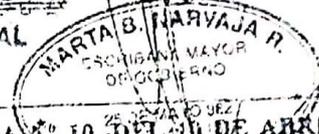
SERIE CW



Nº 10181321

ESCRIBANO : MARTA B. NARVAJA RAMIREZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 25 DE MAYO Nº 982
REGISTRO : EMG

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NO SE RESPONDE EL CONTENIDO
DEL DOCUMENTO



COMPLEMENTARIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA Nº 10, DEL 10 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, DE DESAFECTACION DE INMUEBLE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y AFECTACION AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE).- NÚMERO VEINTIOCHO (28).- En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los treinta y un días de julio de dos mil diecisiete, yo: MARTA BEATRIZ NARVAJA RAMÍREZ, Escribana Mayor de Gobierno, manifiesto cuanto sigue 1) Que, por Escritura Pública Nº 10, del 10 de abril de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.790, del 15 de julio de 2015, fue protocolizada la desafectación de un inmueble, del inventario patrimonial del Ministerio de Agricultura y Ganadería, individualizado como Finca Nº 12.933, con cuenta corriente catastral Nº 12-0339-09, del distrito de San Roque y su afectación al inventario patrimonial del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).- 2) Que, a los efectos de su inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos, la Primera Sección del Registro de inmuebles, solicitó "hacer constar en el cuerpo de la escritura los datos de creación de las instituciones que formalizan el acto".- 3) Que, a fin de subsanar la omisión que adolece, hago constar por este instrumento que: a) El Ministerio de Agricultura y Ganadería, es un Ministerio, cuya estructura orgánica y funcional se rige por la Ley Nº 81/1992 y b) El Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), fue creado por Ley Nº 2.459/2004.- Conito la transcripción de las disposiciones normativas que rigen estas instituciones públicas citadas, por tratarse de Leyes de la Nación, que son de conocimiento público y obligatorio.- En consecuencia, queda formalizada esta escritura complementaria de la Escritura Pública Nº 10, del 10 de abril de 2017, de la cual forma parte y se expide un testimonio para su toma de razón en la Dirección General de los Registros Públicos juntamente con la principal. CONSTE.- FIRMADO POR MÍ, MARTA

PARA TESTIMONIOS Y AGTUACIONES

BEATRIZ NARVAJA RAMÍREZ, Escribana Mayor de Gobierno, está mi sello. Sigue
Hoja de Seguridad Serie BE con el número 5781670.-



3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.

CON...///...



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE BE

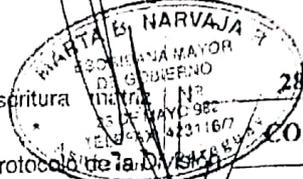


Nº 5781670

ESCRIBANA: MARTA B. NARVAJA RAMIREZ
LOCALIDAD: ASUNCIÓN
FECHA: 25 DE MAYO Nº 982
SISTEMA: EMG



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NO SE LEZGA EL CONTENIDO
DEL DOCUMENTO.



GUERDA - fielmente con su escritura N° 28.-
folio 50 y vlt.- del Protocolo de 7a. Div. EMG

Succion " B " del Registro Notarial N° EMG

con asiento en ASUNCIÓN

y autorizada por MARTA BEATRIZ NARVAJA RAMIREZ

en el carácter de ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO de dicho Registro,

explico esta PRIMERA.- copia para SENAVE

a los TREINTA Y UN días del mes

de JULIO del año DOS MIL DIECISIETE



[Handwritten signature]
9/22/98

Con la Comprensión

ESTADO BOLIVIANO
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
PRIMERA SECCION

Inscrito en el tomo I de la D.O. N.º 12003
Bajo el N.º 12003 y el Folio N.º 12003
Asunción, 10 de Julio del 2017
D.S. 170317

AL SEÑOR DON CARLOS A.
PRESIDENTE DE LA



MARLENE R. ENCISO P.
Jefa Interna 23/08/17

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ACORDADA AL CONTENIDO
DEL DOCUMENTO.



